

ESTATUTOS ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE EX BECARIOS E INVITADOS
ESPECIALES A COREA "BAAK"

Creación

20 de diciembre de 2010

Comité Fundador:

Blanca Laguna

Elvira Achu

• **MariaTeresa Vidangos**

• **Marcelo Requena**

Estatutos

Artículo 1. Con el nombre de **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE EX BECARIOS E INVITADOS ESPECIALES A COREA "BAAK"**, se ha constituido una entidad cultural sin fines de lucro con los siguientes objetivos:

- Mantener las relaciones culturales, profesionales, técnicas, científicas y sociales con el Gobierno de Corea, su embajada en Bolivia, sus organismos especializados, sus instituciones públicas o privadas, profesionales o ciudadanos amigos de Bolivia y entre sus propios asociados.
- Promover y dinamizar las relaciones coreano-bolivianas por todos los medios académicos, culturales, científicos, artísticos, técnicos, estudiantiles y sociales.
- Difundir los conocimientos técnicos adquiridos por sus miembros mediante seminarios, conferencias y cualquier otro medio que redunde en beneficio nacional de las instituciones locales y de las relaciones coreano-boliviana.
- Pronunciarse sobre problemas nacionales relacionados con los fines, objetos de la asociación

- Promover el intercambio entre los países mediante el viaje de profesores, conferencistas y estudiantes, individual o colectivamente, especialmente de profesionales y técnicos bolivianos que puedan especializarse en Corea mediante becas.
- Estimular el intercambio humano entre los países mediante el viaje individual o colectivo de catedráticos, profesores, conferencistas, artistas, profesionales técnicos y estudiantes.
- Fomentar la creación e incremento de becas según las necesidades del país y colaborar con el gobierno Coreano en la relación para el otorgamiento de las mismas.
- Prestar orientación adecuada a los becarios, invitados especiales y personas que viajen a Corea.
- Orientar a personas naturales y jurídicas sobre las posibilidades de intercambio comercial, industrial y económico entre Corea y Bolivia.
- Organizar entre asociados sistemas mutualistas sin fines de lucro como objeto de resolver cooperativamente problemas de vivienda, consumo, educación, ahorro y préstamo y otras cuestiones de interés social y colectivo.
- Organizar cursos, seminarios y capacitaciones destinadas al público en general en diferentes áreas con el objeto de capacitar especialmente a sectores de bajos recursos de acuerdo a la experiencia y profesionalismo de cada uno de los asociados.
- Coordinar con otras entidades actividades que tengan por objeto desarrollar y promover las relaciones Coreano Bolivianas.
- Fomentar el intercambio de experiencias conocimientos cursos seminarios y otras actividades con países en los que se cuente con ex becarios o compañeros de cursos efectuados en Corea.
- Trabajar de manera coordinada con la agencia de Cooperación Internacional KOICA a fin de cumplir con cada uno de los objetivos descritos ut supra.

Artículo 2:

- La asociación está al margen de toda actividad sectorial de orden político o religioso, manteniendo sus asociados en completa libertad personal y de criterio en estas materias.

Artículo 3:

- La duración de la entidad es indefinida y solo podrá ser disuelta por decisión de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros activos.

Artículo 4:

- El domicilio de la Asociación es la ciudad de La Paz – Bolivia, pudiendo constituirse filiales y corresponsalías en cualquier lugar de la República.

Artículo 5:

- Constituyen lenguas oficiales de la Asociación el Castellano y el Coreano.

Artículo 6:

- Habrá tres categorías de socios: honorarios, activos y transeúntes.

Artículo 7:

- El Embajador de Corea entre el Gobierno de Bolivia y los agregados Comercial y Cultural de la Embajada de Corea tienen calidad de presidentes honorarios natos de la Asociación.

Artículo 8:

- Son socios honorarios los Bolivianos o Coreanos que por sus relevantes condiciones personales sean invitados por el Directorio previa decisión mayoritaria de una asamblea.

Artículo 9:

- Son socios activos:
 - Los profesionales y técnicos bolivianos que hubieran realizado estudios de especialización en Corea bajo el patrocinio del Gobierno Coreano dentro del sistema de Cooperación Técnica.
 - ciudadanos bolivianos que hubieran realizado estudios en Corea y que soliciten su ingreso a la entidad. Estos deberán hacerlo bajo presentación de dos socios activos y aceptación de la Asamblea.
 - Residentes en Bolivia que hubiesen sido beneficiados con estudios, intercambio de experiencias profesionales, comerciales, industriales y otros.

Artículo 10:

- **Derechos de los socios activos.**
 - Participar de los beneficios que acuerde la Asociación.
 - Elegir y ser elegido
 - Integrar comisiones especiales
 - Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asociación
 - Usar distintivos y credenciales de la Asociación,
- **Son deberes de los socios:**
 - Cumplir con los propósitos del presente estatuto y los acuerdos de la Asamblea y Directorio.
 - Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el pago de cuotas mensuales y extraordinarias.
 - Asistir a las reuniones de la Asociación y actuaciones culturales y sociales.

Artículo 11:

Tendrán calidad de socios transeúntes:

- Los diplomáticos, los profesionales, y técnicos Coreanos en misión de su Gobierno y que manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación.
- Los miembros de sociedades extranjeras similares que se encuentren en Bolivia y que tengan sus correspondientes credenciales.

Sus derechos y obligaciones mientras permanezcan en el domicilio de la Asociación son los mismos que de los socios activos.

Artículo 12:

Las esposas o esposos de los asociados podrán participar de las actuaciones culturales y sociales de la Asociación por derecho propio.

Artículo 13

Artículo 13:

La calidad de asociado es intransferible. Los miembros de la Asociación no adquieren derecho individual alguno sobre su patrimonio ni pueden transmitir o delegar sus derechos.

De la organización.

Artículo 14:

El manejo, conducción y administración de la Asociación esta encomendado a la Asamblea General y el Directorio.

Artículo 15:

Las Asambleas Generales serán convocadas cada vez que el Directorio crea conveniente, y para elección del Directorio la aprobación de Informe económico, aprobación de planes de actividades. Designación de socios honorarios, y o aceptación de nuevos socios, reforma de estatutos y reglamentos.

Artículo 16:

El Directorio estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente

- Vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero y
- Cuatro vocales que se distribuirán las actividades de cultura, relaciones públicas, asuntos mutuales, sociales, becas y otros.

Artículo 17:

El Director durará en sus funciones un año computable desde el día de su posesión pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Para ser elegido Presidente o Vice-presidente deberán tener una antigüedad mínima de 3 años

Artículo 18:

Son Atribuciones del Directorio convocar a Asambleas, supervisar las finanzas y bienes de la Asociación, planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades de la Asociación, hacer cumplir estatutos y reglamentos, editar y dirigir las publicaciones, nombrar comisiones especiales, mantener relaciones con las organizaciones nacionales y extranjeras que se identifiquen con los objetivos y principios de la Asociación.

La Directiva se reunirá una vez por mes.

Artículo 19:

El Presidente de la Asociación es el representante legal.

Sus deberes y atribuciones son:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio
- Cumplir y hacer cumplir el estatuto orgánico, acuerdos y resoluciones de la Asamblea.
- Supervigilar las recaudaciones e inversiones de fondos de la Asociación

- Suscribir correspondencia
- Solicitar informes a las comisiones

Artículo 20:

Son funciones del Vice-Presidente:

- Reemplazar al presente en su Ausencia o por renuncia de este.
- Exigir a los miembros del Directorio el cumplimiento de sus tareas específicas.

Artículo 21:

Son funciones del Secretario General

- Redactar la correspondencia y firmarla conjuntamente con el Presidente
- Organizar el archivo de correspondencia expedida y recibida
- Colaborar con las comisiones especiales
- Llevar el libro de Actas, firmándolo con el Presidente
- Organizar un cardex personal de los socios
- Llevar el libro a asistencia de los miembros del Directorio en sus reuniones.

Artículo 22:

Son funciones del tesorero

- Recaudar las contribuciones
- Responsabilizarse del manejo de los fondos
- Efectuar pagos autorizados por el Directorio o la Asamblea General
- Firmar cheques con el Presidente
- Cuidar los bienes y útiles de la Asociación
- Presentar al fin de Gestión el informe económico correspondiente.

De las Finanzas y Bienes

Artículo 23:

Son fondos de la Asociación

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados
- Las donaciones que hicieran personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras.

Artículo 24:

Son bienes de la Asociación

- Todos los bienes que a cualquier título adquiriese la Asociación
- Materiales de escritorio y útiles de la Asociación

Disposiciones Transitorias

Artículo 25:

El presente estatuto orgánico será observado fielmente por los miembros de la Asociación. Su modificación se efectuará solamente en Asamblea General convocada expresamente a este efecto y por dos tercios de votos.